Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



MEMORANDO

Para:

Licenciada

Liz Aguirre

Jefa de Unidad de Acceso a la Información Pública MOPA

De:

Comisión del Servicio Civil MOPT

Asunto:

Remisión de Respuesta a Solicitud 053-2021

Fecha:

17 de mayo de 2021

Referencia:

09-DT-2018,

MOPT-CSC-01/2021

Reciban un cordial saludo y deseos de éxito en sus labores diarias.-

Que hago referencia a Memo UAIP-MOP/048/2021 recibido por esta Comisión en fecha 15 de mayo de 2021, por medio del cual se solicita apoyo para responder a uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información número 053-2021,

empleado de este Ministerio. sobre el caso de destitución con referencia

En dicho requerimiento el apoderado del empleado plantea a esta comisión sobre "cuando se le responderá por escrito sobre la ampliación que mediante escrito de fecha 6 de abril del corriente año 2021 en el cual solicita la resolución provista a las 11:21 horas del día 5 de marzo del corriente año 2021, escrito mediante el cual solicitaba que la comisión se pronunciara en el sentido de ordenar a la Pagaduría Institucional, la cancelación y pago de todos los salarios dejados de percibir durante la suspensión previa...."

Que con base a lo anterior esta comisión tiene a bien hacerle saber al apoderado del empleado por parte de esa Oficina que con base al artículo 86 de la Constitución de la Republica y 55 de la ley del Servicio Civil que esta comisión no tiene más facultades que las que expresamente les da la ley, por otra parte la ley del Servicio Civil faculta para que la misma pronuncie resolución confirmando o revocando la decisión de destitución o despido, esto quiere decir que no podemos resolver conforme lo solicita el apoderado puesto que se excede de nuestras facultades.

1 7 MAY 2021



J1:35 Pm